

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.475

Lunes 15 de Junio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2821869

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección de Educación Pública

Servicio Local de Educación Pública del Litoral

SUSPENDE CONCURSO DE INGRESO A LA PLANTA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL LITORAL, REGULADO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.040

(Resolución)

Núm. 17 exenta.- San Antonio, 4 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 43, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Valparaíso, que comprende las comunas de San Antonio, Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Casablanca y Santo Domingo, y otras materias que indica; en el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; en el decreto supremo N° 44, de 2026, que designa en su cargo a la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública del Litoral; en la resolución exenta N° 2.232, de 2025, que aprueba las bases y los anexos del llamado a concurso de ingreso a la planta del Servicio Local de Educación Pública del Litoral, de conformidad al artículo trigésimo octavo de la ley N° 21.040; en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican; y

Considerando:

1°. Que, según lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (en adelante "la Ley"), los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

2°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, el Servicio Local de Educación Pública del Litoral (en adelante e indistintamente "SLEP del Litoral") inició sus funciones el día 1° de marzo de 2025, de modo que, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley N° 21.796 y en el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, el servicio educacional será traspasado el día 1° de enero de 2027.

3°. Que, el SLEP del Litoral está a cargo de su Directora Ejecutiva, quien es la jefa superior del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la ley N° 21.040, y en tal carácter le corresponde su dirección y administración, así como las funciones de dirigir,

CVE 2821869

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

organizar y administrar el funcionamiento del SLEP del Litoral, representarlo extrajudicialmente y ejecutar y celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines. En particular, la letra d) del artículo 22 de la ley establece como una atribución de la Directora Ejecutiva la contratación y designación del personal del Servicio Local.

4°. Que, en lo que interesa al presente acto administrativo, el artículo trigésimo octavo transitorio de la ley dispone que, una vez nombrado en su cargo, el Director Ejecutivo del Servicio Local llamará a concurso, en el que participará el personal que se desempeñe en los Departamentos de Administración de Educación Municipal, con desempeño al menos tres años antes del traspaso del servicio educacional.

5°. Que, de acuerdo con la prerrogativa establecida en el inciso quinto del artículo trigésimo quinto transitorio de la ley, la Dirección de Educación Pública dictó la resolución exenta N° 2.232, de 2 de diciembre de 2025, que aprueba las bases y los anexos del llamado a concurso de ingreso a la planta del SLEP del Litoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo octavo transitorio de la ley N° 21.040.

6°. Que, encontrándose en curso el concurso señalado en el considerando precedente, mediante oficio ord. N° 1.388, de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Educación Pública indicó que "(...) revisados los llamados a concursos de sus SLEP, se advierte que estos no habrían dado cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo trigésimo octavo transitorio de la ley que estableció en su literal c) del N° 1, la realización de una sola convocatoria para el proceso de traspaso de personal municipal, que debe efectuarse de manera cerrada para dicho personal debiendo incluir tanto los cargos de planta y contrata; y a lo establecido sobre la materia por la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor, en los dictámenes N°s E586.880, de 31 de diciembre de 2024 y D145, de 19 de marzo de 2026, toda vez que los llamados solo consideraron dentro de los cargos a proveer aquellos en calidad de planta, debiendo incluir, además, los cargos de contrata que se estimara necesario proveer, según las necesidades para la puesta en marcha del servicio.". Luego, el referido oficio de la Dirección de Educación Pública releva el deber de invalidar los actos contrarios a derecho, y finaliza solicitando se informe sobre la revisión de los llamados a concurso.

7°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley N° 21.040, a la Dirección de Educación Pública corresponde la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública.

8°. Que, en cumplimiento de la revisión solicitada por la Dirección de Educación Pública se constató que el dictamen N° D145, de 2026, de la Contraloría General de la República indica que "(...) junto con los cargos de planta, el SLEP podrá concursar todos los cargos a contrata que necesite -y que su presupuesto y dotación le permitan-, tal como lo hubiera hecho en un proceso de selección público."

9°. Que, como se señaló, las bases del concurso del artículo trigésimo octavo de la ley correspondientes al SLEP del Litoral fueron aprobadas por la resolución exenta N° 2.232, de 2 de diciembre de 2025, de la Dirección de Educación Pública, por lo que, a dicha época no se tenía conocimiento de la dotación ni del presupuesto con que se contaría para el año presupuestario en que se traspase el servicio educativo, y en cambio, existía certeza de la cantidad de cargos de planta dispuestos en el decreto con fuerza de ley N° 43, de 2018, del Ministerio de Educación.

10°. Que, con fecha 29 de mayo de 2026 se recibió en la Oficina de Partes de este Servicio copia de una presentación formulada por parlamentarias ante Contraloría General de la República, mediante la cual se solicita un pronunciamiento sobre la legalidad de las bases de los concursos cerrados de diversos Servicios Locales, entre ellos, el SLEP del Litoral.

11°. Que, en dicho contexto, se debe tener en consideración que una eventual invalidación de las bases del concurso referido implicaría un costo económico adicional, en tanto se realizaría un nuevo concurso con la consecuente nueva contratación de agentes externos para la realización de diligencias en él. Asimismo, podrían resultar perjudicados trabajadores que han avanzado en el concurso superando etapas.

12°. De esta manera, atendidas las circunstancias descritas, la duda ante las distintas interpretaciones que pueden suscitarse acerca del alcance de lo dictaminado por Contraloría General de la República, así como la toma de conocimiento de la realización de una presentación ante el Ente Contralor para que se pronuncie sobre la legalidad de las bases del concurso cerrado de este Servicio Local, resulta conveniente suspender el concurso en cuestión. Lo anterior cobra especial relevancia a la luz de los principios de eficiencia y eficacia, así como del buen uso de los recursos públicos.

13°. Que, el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.880, establece una excepción a la regla de que las cuestiones incidentales no suspenden la tramitación del procedimiento, consistente en que la Administración, por resolución fundada, determine dicha suspensión.

14°. Que, en razón de lo expuesto, se dicta el presente acto administrativo que, de forma fundada, suspende el concurso de ingreso a la planta del SLEP del Litoral.

Resuelvo:

Suspéndase el concurso de ingreso a la planta del personal del Servicio Local de Educación Pública del Litoral, regulado en el artículo trigésimo octavo transitorio de la ley N° 21.040, cuyas bases y anexos se aprobaron por resolución exenta N° 2.232, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.880.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Lilia Pamela Concha Carreño, Directora Ejecutiva, Servicio Local de Educación Pública del Litoral.

